

# FEMINICIDIO Y LEGISLACIÓN COLOMBIANA

Por: Deisy Alexandra Zuluaga Muñoz<sup>1</sup>

## Abstract:

The concept of femicide in Latin America was developed by the ethnologist and anthropologist Marcela Lagarde, specifically for the case of women murdered in Ciudad Juarez (Mexico). The term has spread to other countries and in Colombia it was built into the reform to the Penal Code (Act 1257 of 2008) in this law is to protect women in such circumstances, this paper intends to make a sketch and a made known this as fact.

**Keywords:** femicide, femicide, law, special protection, women.

## Resumen:

El concepto de Femicidio<sup>2</sup> fue desarrollado en América Latina por la etnóloga y antropóloga Marcela Lagarde<sup>3</sup>, específicamente para el caso de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez (México). El término se ha ido extendiendo en otros países y en Colombia se trató de incluir en la reforma al Código Penal (Ley 1257 de 2008) en dicha ley se pretende proteger a la mujer ante tales circunstancias, el presente texto pretende realizar un bosquejo y una puesta en conocimiento de éste como un hecho.

**Palabras clave:** feminicidio, femicidio<sup>4</sup>, ley, protección especial, mujeres.

1. Estudiante de Derecho Universidad Autónoma Latinoamericana, Líder Mujeres K, acción interna Kavilando. Deysyzuluaga22@hotmail.com

**L**a expresión Femicidio pretende explicar una de las violencias contra las mujeres, entendiéndose por violencia contra la mujer: “cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.” (Artículo 2 Ley 1257 de 2008)

El Femicidio es un término poco común en las aulas de clase y en las conversaciones cotidianas pero una vivencia diaria de aquellas mujeres colombianas maltratadas, mutiladas y asesinadas en calidad de su sexo. Es la historia de muchas mujeres a quien ya no podemos oír por la discriminación como reflejo de una sociedad consumida por una violencia desarrollada en el modelo hegemónico patriarcal.

El concepto de Femicidio fue desarrollado en América Latina por la etnóloga y antropóloga Marcela Lagarde, específicamente para el caso de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez (México). El término se ha ido extendiendo en otros

países y en Colombia se trató de incluir en la reforma al Código Penal (Ley 1257 de 2008) que adiciona al artículo 104 del Código Penal (CP) el numeral 11, así: el homicidio se agrava si “se comete contra una mujer por el hecho de ser mujer”, lo cual es insuficiente en tanto se debe estipular más como un tipo penal independiente que como un agravante de la pena, en tanto que:

1. Los críticos sostienen que con la introducción de este numeral en el artículo del homicidio, se está agudi-
3. “Cuando nos referimos a Femicidio buscamos llamar la atención sobre aquellos homicidios cometidos contra mujeres y cuyo móvil radica en el sexo de la víctima, en este caso femenino; y sobre la deficiencia del término genérico de homicidio para definir las circunstancias específicas y previas que deben enfrentar algunas mujeres en relación con el asesinato.

### **las violencias sufridas por las mujeres tienen realidades particulares y desproporcionales que las diferencian de las violencias que sufren los hombres.**

zando la situación de desventaja para las mujeres, ya que mantiene la discriminación al colocar como agravante del homicidio, la muerte a una mujer “por el hecho de ser mujer”; es así que, nuestro código penal incluyó como agravante un Femicidio mas no un Femicidio que es el concepto que se quiere manejar.

2. Según Marcela Lagarde la traducción de femicide es Femicidio, sin embargo ella tradujo femicide como Fe-

minicidio y así se ha difundido para América Latina, en castellano Femicidio es una voz homologa a homicidio y solo significa asesinato de mujeres. Por eso para diferenciarlo ella prefiere utilizar la voz Femicidio y denominar así el conjunto de hechos de lesa humanidad que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres.

En últimas, si se trata de analizar la muerte sufrida por un hombre y una mujer, el concepto de femicidio resulta útil para dar lugar a las circunstancias especiales vividas por unas y otros en momentos previos o concomitantes con su muerte, pero la finalidad de este concepto es recordar que las violencias sufridas por las mujeres tienen realidades particulares y desproporcionales que las diferencian de las violencias que

sufren los hombres. De esta forma, no es frecuente la violación sexual o conyugal previa a la muerte de un hombre, pero resulta alarmante en el caso de las mujeres. A través del uso de este concepto no nos interesa ignorar que los mayores porcentajes de homicidios radican en los hombres, sino más bien provocar una especial mirada sobre un tema marcado en la problemática de las violencias contra las mujeres que merece atención y acción del estado colombiano.”(Diagnostico de Derechos Humanos y Derecho

Internacional Humanitario, Red Nacional de Mujeres, 2009)

Es alarmante la situación de violencia generalizada que viven las mujeres Colombianas y peor aún que la regulación de dichos crímenes este en manos de funcionarios y funcionarias que siguen presentando estos hechos como hechos aislados y en su mayoría como crímenes pasionales.

Desgarradoras las historias de mujeres víctimas de las violencias Sexuales, en el marco del

conflicto Armado, cuerpo de mujer como botín de guerra, al que nos referiremos en otro artículo.

Para concluir, decimos que la reforma a nuestra legislación en este tema es un avance importante, pero no otorga el contenido y el alcance del término que se pretende generalizar ya que se ha relacionado, como se expuso antes, como una agravante y no como un tipo penal autónomo e independiente del Homicidio. **K**

## Referencias:

- RUSSELL, Diana y RADFORD, Jill, (1992) *Femicide. The politics of woman killing*, New York, Twayne Publishers Colombia. La deuda del Estado con las mujeres. *Balance de la aplicación de la resolución 1325/2000 en Colombia informe elaborado por corporación casa de la mujer* En: [http://www.femicidio.cl/esp/esp1.php?id=8&id\\_sec=15](http://www.femicidio.cl/esp/esp1.php?id=8&id_sec=15)
- Femicidios, crímenes no visibles en Colombia, 2009 Caracol, en: <http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=582736> publicado Abril 21 de 2008
- VII Informe sobre la situación de violación de los derechos humanos de las mujeres de Medellín con énfasis en violencias sexuales, *Entre Resistencias y Re-insistencias: Llevamos el dolor de las violencias sexuales al lugar del nunca más...*, Colombia, 2009. en: [http://www.femicidio.cl/esp/esp1.php?id=8&id\\_sec=15](http://www.femicidio.cl/esp/esp1.php?id=8&id_sec=15)
- Ley 1257 Colombia, 2008.
- Llamamiento a la Acción en la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la Mu-

jer, la Paz y la Seguridad 2009. en: [http://www.femicidio.cl/esp/esp1.php?id=8&id\\_sec=15](http://www.femicidio.cl/esp/esp1.php?id=8&id_sec=15)

Ley 1257 de 2008.

## Notas al pie:

2. El femicidio, es un término utilizado por Diana Russell y Jill Radford (1992) en su obra “Femicide. The politics of woman killing” New York: Twayne Publishers, también se encuentra en <http://www.pinn.net/~sunshine/book-sum/femicide.html>, dicho concepto fue traducido al español por Marcela Lagarde como “femicidio”
3. Antropóloga y feminista, ha sido diputada del parlamento mexicano del Partido de la Revolución Democrática (PRD) perteneció al Partido Comunista Mexicano, docente de los Postgrados de Antropología y de Sociología, Universidad Nacional Autónoma de México. Asesora del Postgrado en Estudios de Género de la Fundación

Guatemala y el Diplomado en Género y Desarrollo de la UNAM. Coordinadora de los Talleres “Casandra” de Antropología Feminista.

4. Femicidio o femicidio es un neologismo que parte de las acepciones inglesas “femicide” y/o “gendercide” y tiene que ver con la muerte evitable de las mujeres, yendo mas allá del concepto de violencia contra las mujeres para sumarla a otras conductas como, la falta de atención médica, problemas sanitarios y demás interrelacionados a la salud de la mujer..